



Instituto Nacional Electoral

INE/CVMRE-01/01SE/2024

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL QUE SE APRUEBA SU PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025; ASÍ COMO, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### GLOSARIO

<b>CGINE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CVMRE</b>	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>RCCG</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>VMRE</b>	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

### ANTECEDENTES

- 1. Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.** El 22 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/COVE17/04SE/2023, la entonces Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, misma que fue presentada al CGINE el día 25 del mismo mes y año.
- 2. Plan Integral de Trabajo del VMRE 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023, el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, el Plan Integral de



Instituto Nacional Electoral

Trabajo del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, cuyo cronograma de actividades estableció, como entregable 1.1.2.3, la presentación al CGINE del Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE 2023-2024 y de la evaluación de sus resultados, a más tardar el 31 de agosto de 2024.

- Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE 2023-2024.** El 29 de agosto de 2024, en sesión ordinaria del CGINE, se presentó el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, en el que se dio cuenta de las actividades, tareas, procesos y procedimientos realizados por el INE y las demás instancias involucradas en el marco del proyecto del VMRE en las elecciones del 2 de junio de 2024, así como de una evaluación en la que se identificaron las áreas de oportunidad y las recomendaciones que los órganos electorales, instancias colaboradoras y ciudadanía señalaron para mejorar el ejercicio del sufragio desde el extranjero para procesos electorales subsecuentes.
- Creación e integración de la CVMRE.** El 5 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2211/2024, en su punto sexto, el CGINE aprobó la creación de la CVMRE con la siguiente integración:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Integrante
Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Integrante
Titular de la DERFE, Alejandro Sosa Durán	Secretaría Técnica

Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

- Decreto en materia de reforma del Poder Judicial.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se



Instituto Nacional Electoral

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

En los párrafos primero, quinto, séptimo y octavo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto en mención, se indican, entre otras, las siguientes determinaciones:

“**Segundo.-** El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del propio Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo. [...]”

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso. [...]

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político. [...]”

- 6. Sesión extraordinaria del CGINE.** El 23 de septiembre de 2024, se instaló el CGINE en términos del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. En esa sesión se aprobaron los siguientes acuerdos:



**Instituto Nacional Electoral**

- I. Acuerdo del CGINE por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.
- II. Acuerdo del CGINE por el que se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
- III. Acuerdo del CGINE por el que se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión Temporal es competente para aprobar el Programa de Trabajo de la CVMRE para el periodo del 5 de septiembre de 2024 hasta la primera semana del mes de septiembre de 2025; así como, su presentación ante el CGINE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 1, 4 y 8 de la LGIPE; 6, párrafos 1, 2 y 3; 7, párrafo 1; 8, párrafo 2, 10, párrafos 2 y 3; 13, párrafo 2, inciso g) del RIINE; 4, párrafos 1, inciso b) y 2, inciso d); 6, párrafo 1; 8, párrafo 1, incisos a) y d); 9, párrafo 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del RCCG; 101, párrafo 3 del RE; asimismo, punto séptimo, inciso a) del Acuerdo INE/CG2211/2024.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio



**Instituto Nacional Electoral**

propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CGINE es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño, aplicará la perspectiva de género.

El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que el CGINE integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.

Por su parte, el párrafo 4 del mismo artículo, indica que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejerías del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los Partidos Políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional; Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

A su vez, el párrafo 8 del artículo 42 de la LGIPE, establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia ley o los reglamentos y acuerdos del CGINE.

El artículo 7, párrafo 1 del RIINE, establece que las comisiones del CGINE contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección del Instituto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo 2 del RIINE, las comisiones permanentes y temporales, por cada asunto que se les encomiende, deberán



**Instituto Nacional Electoral**

presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el CGINE.

Asimismo, el artículo 10, párrafos 1 al 4 del RIINE, prevé que el CGINE integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros Electorales, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una o uno de ellos; en los respectivos acuerdos de integración o creación, el CGINE deberá precisar el objeto específico de la Comisión Temporal, sus atribuciones, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su existencia; dichos órganos colegiados darán cuenta de sus actividades realizadas en los plazos que al efecto determine el CGINE en los acuerdos de creación, y el órgano superior de dirección podrá prorrogar la vigencia de las comisiones temporales cuando lo estime necesario, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos originalmente previstos.

Ahora bien, el artículo 6, párrafo 1 del RCCG, establece que las comisiones temporales serán aquellas creadas por acuerdo del CGINE para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución. El párrafo 2 de la misma disposición reglamentaria detalla los aspectos que deberá contener el acuerdo de creación de estas comisiones, así como los criterios para prorrogar su vigencia, en caso de que se determine necesario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, incisos a) y d) del RCCG, las comisiones temporales tienen las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CGINE, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia; asimismo, las demás que deriven de la LGIPE, el RIINE, los acuerdos de creación de las propias Comisiones, los acuerdos del CGINE y demás disposiciones aplicables.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 del RCCG, indica que tanto las comisiones permanentes como las temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al CGINE un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o en el que haya sido fijado por el propio órgano superior de dirección del Instituto.



Instituto Nacional Electoral

El artículo 101, párrafo 3 del RE, dispone que el CGINE podrá integrar una comisión temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Por otra parte, la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, que tiene como objetivo general definir y armonizar acciones, a través del INE y los OPL, para informar y promover entre las personas mexicanas en el extranjero la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero; el ejercicio del derecho al voto desde el extranjero, así como sus requisitos, plazos, modalidades y procedimientos para elegir los cargos de elección popular que correspondan en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024 y, en su caso, de las elecciones extraordinarias y procesos de participación ciudadana que tengan lugar; además de fomentar la participación ciudadana, la educación cívica y la cultura democrática, prevé que la Comisión Temporal cuya creación apruebe el CGINE tendrá la atribución de conocer, supervisar y dar seguimiento a estas actividades, durante el periodo de su vigencia.

Ahora bien, el Acuerdo INE/CG2211/2024, por el que el CGINE aprobó la creación de esta CVMRE, con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación, así como a las actividades relativas a la difusión, promoción y vinculación del VMRE, y a las observaciones y recomendaciones formuladas a partir de las lecciones aprendidas, las áreas de oportunidad y las propuestas de mejora contempladas en la evaluación del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, en el punto séptimo confirió a esta CVMRE las siguientes funciones, complementarias a las disposiciones previstas en la LGIPE, el RE, el RIINE y el RCCG:

- a) Aprobar el Programa de Trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de esta CVMRE;
- b) Ratificar o, en su caso, modificar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, así como conocer los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en



Instituto Nacional Electoral

plataformas digitales y educación electoral que se aplicarán durante la vigencia de la Comisión Temporal;

- c) Informar respecto de la supervisión y seguimiento a las actividades establecidas para el VMRE, así como de los acuerdos que al respecto se generen, que deriven de la evaluación y las conclusiones referidas en el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024;
- d) Presentar los proyectos de acuerdo o resolución, así como los informes que le sean requeridos en la materia, y
- e) Atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el CGINE.

A su vez, en el considerando 28 del mencionado acuerdo, se dispuso que esta CVMRE, por conducto de su Presidenta, rendirá informes trimestrales al CGINE para dar a conocer el avance de los trabajos en materia del VMRE durante su vigencia y presentará el informe final de sus actividades de manera previa a la fecha de extinción de este órgano colegiado.

Finalmente, el CGINE determinó que esta CVMRE concluirá sus actividades en la primera semana del mes de septiembre de 2025, previo informe final que se rinda al órgano superior de dirección de este Instituto.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta CVMRE es competente para aprobar el Programa de Trabajo por el periodo del 5 de septiembre de 2024 hasta la primera semana del mes de septiembre de 2025; así como, en su caso, aprobar su presentación ante el CGINE.

**TERCERO. Motivos para aprobar el Programa de Trabajo de la CVMRE por el periodo del 5 de septiembre de 2024 hasta la primera semana del mes de septiembre de 2025, así como para aprobar su presentación ante el CGINE.**

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el marco normativo del considerando segundo, resulta necesario que esta CVMRE apruebe su Programa de Trabajo.



Instituto Nacional Electoral

Para tal efecto, el Programa de Trabajo establecerá los ejes temáticos, proyectos, actividades, entregables y periodos de ejecución de los trabajos que estarán orientados a cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos de la CVMRE, en el marco de sus atribuciones generales y de las funciones específicamente conferidas en la materia, así como el calendario de sesiones, e informar de ello al CGINE.

Las actividades que la CVMRE conocerá, supervisará, revisará, dará seguimiento y evaluará en el periodo de su vigencia, están enmarcadas dentro de los siguientes Objetivos Estratégicos del INE, establecidos en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026:<sup>1</sup>

- Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia.
- Fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país.
- Garantizar el derecho a la identidad.

Dichos objetivos estratégicos buscan guiar el carácter permanente y transversal de las Políticas Generales del INE, con el propósito de garantizar altos niveles de calidad en la democracia mexicana mediante la celebración periódica de elecciones y consultas libres y pacíficas; incrementar la confianza ciudadana en la autoridad electoral, fortalecer los mecanismos para su participación y contribuir al desarrollo de la vida democrática de México, y promover los trámites y servicios para que la ciudadanía se inscriba y actualice en los instrumentos registrales, de manera que la CPV se consolide como el instrumento de identidad preferente entre la ciudadanía.

Por lo anterior, se propone la aprobación del Programa de Trabajo de esta CVMRE, con base en las funciones encomendadas y de conformidad con la normativa institucional y su acuerdo de creación.

El Programa de Trabajo organizará los ejes temáticos, proyectos, actividades y entregables conforme a los siguientes objetivos específicos:

---

<sup>1</sup> <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/plan-estrategico-2016-2026/>.



Instituto Nacional Electoral

1. Conocer, supervisar, revisar, dar seguimiento y evaluar los trabajos y las propuestas de mejora del VMRE para futuros procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
2. Conocer, supervisar, dar seguimiento y evaluar los trabajos de planeación, organización e instrumentación del VMRE en los procesos electorales y de participación ciudadana, en su caso.
3. Conocer, supervisar, revisar, dar seguimiento y evaluar las estrategias de promoción y vinculación del VMRE con la ciudadanía y la comunidad mexicana en el extranjero, actores institucionales y aliados estratégicos.
4. Conocer, supervisar, revisar, dar seguimiento y evaluar las actividades de coordinación del INE con actores institucionales y aliados estratégicos del VMRE.

El Programa de Trabajo de la CVMRE traza los siguientes ejes temáticos, que integran el conjunto de proyectos, actividades y entregables, así como periodos de ejecución durante el periodo de su vigencia, con lo que se contribuirá al desempeño de las atribuciones del CGINE que le confiere la LGIPE, el RE y la demás normatividad institucional, así como los programas, planes, acuerdos y resoluciones en materia del VMRE, que emita el propio órgano superior de dirección del INE:

EJE TEMÁTICO	PROYECTO	ACTIVIDAD
<b>1. Planeación y organización del VMRE</b>	<b>1.1.</b> Planeación y organización del VMRE para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y la Consulta Popular 2025, en su caso	<b>1.2.1.</b> Plan Integral de Trabajo del VMRE para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y para la Consulta Popular 2025, en su caso, así como documentos normativos relacionados.
		<b>1.2.2.</b> Avance y seguimiento a las actividades del VMRE en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y de



Instituto Nacional Electoral

EJE TEMÁTICO	PROYECTO	ACTIVIDAD
		la Consulta Popular 2025, en su caso.
		<b>1.2.3.</b> Resultados y evaluación del VMRE en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y en la Consulta Popular 2025, en su caso.
<b>2. Evaluación y propuestas de mejora al VMRE</b>	<b>2.1.</b> Análisis e implementación de mejoras al VMRE y las modalidades de votación	<b>2.1.1.</b> Propuestas de mejora a normatividad, procesos, procedimientos, mecanismos y operación del VMRE y las modalidades de votación
		<b>2.1.2.</b> Revisión y resultados de las propuestas de mejora al VMRE y las modalidades de votación
<b>3. Promoción y Vinculación del VMRE</b>	<b>3.1.</b> Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025	<b>3.1.1.</b> Ratificación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025
		<b>3.1.2.</b> Programas Específicos de Trabajo de las acciones de difusión, vinculación, comunicación, plataformas digitales y educación electoral
		<b>3.1.3.</b> Resultados y evaluación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025
	<b>3.2.</b> Análisis e implementación de mejoras a la promoción y vinculación del VMRE	<b>3.2.1.</b> Propuestas de mejora a las actividades de promoción y vinculación del VMRE
		<b>3.2.2.</b> Propuesta de la nueva Estrategia Integral de Promoción del VMRE y su periodo de ejecución



Instituto Nacional Electoral

EJE TEMÁTICO	PROYECTO	ACTIVIDAD
<b>4. Coordinación en materia del VMRE</b>	<b>4.1. Coordinación, apoyo y colaboración con actores institucionales y aliados estratégicos del VMRE</b>	<b>4.1.1. Seguimiento a las actividades de coordinación, apoyo y colaboración con los OPL, la Secretaría de Relaciones Exteriores y otros actores institucionales</b>
		<b>4.1.2. Seguimiento a las actividades de coordinación, apoyo y colaboración con la comunidad mexicana en el extranjero y otros aliados estratégicos</b>
		<b>4.1.3. Revisión y resultados de las actividades de coordinación con actores institucionales y aliados estratégicos del VMRE</b>
	<b>4.2. Análisis e implementación de mejoras a la coordinación del VMRE</b>	<b>4.2.1. Propuestas de mejora a las actividades de coordinación del VMRE</b>
		<b>4.2.2. Revisión y resultados de las propuestas de mejora a la coordinación del VMRE</b>

Por otra parte, a fin de dar continuidad a las actividades de la Comisión Temporal en materia del VMRE que estuvo vigente hasta el 5 de septiembre de 2024, se incorporarán dentro de las actividades del Programa de Trabajo de esta CVMRE los compromisos que se encuentren pendientes o en proceso de atención, que fueron adoptados previamente a la creación de esta Comisión.

Sin menoscabo de lo anterior, esta CVMRE atenderá las disposiciones legales y reglamentarias para dar debido cumplimiento a sus obligaciones, como son la emisión de la convocatoria a cada una de las sesiones que celebre; la aprobación de las actas o minutas de sus sesiones; la presentación de informes sobre el seguimiento y cumplimiento de compromisos y acuerdos que se adopten; la emisión de acuerdos, resoluciones, directrices o recomendaciones, así como informes que, en su caso, sean necesarios para



**Instituto Nacional Electoral**

atender opiniones, solicitudes o acuerdos de otras instancias o que deriven de disposiciones normativas en materia del VMRE; así como la presentación del Informe Final de Actividades de esta CVMRE, que deberá ponerse a consideración del CGINE, para efectos de informar sobre la conclusión de sus actividades, en términos del segundo párrafo del punto séptimo del Acuerdo INE/CG2211/2024.

Ahora bien, resulta procedente que esta CVMRE celebre, por lo menos, una sesión ordinaria en el periodo de septiembre a diciembre de 2024, así como un mínimo de tres sesiones ordinarias, entre el mes de enero y la primera semana del mes de septiembre de 2025, procurando que cada una de estas sesiones se programe con periodicidad trimestral, a efecto de cubrir las actividades previstas en el cronograma general del Programa de Trabajo de la Comisión.

<b>SESIÓN ORDINARIA</b>	<b>PERIODO QUE CUBRE</b>
Primera Sesión Ordinaria de 2024	Del 5 de septiembre al 20 de diciembre de 2024
Primera Sesión Ordinaria de 2025	Del 2 de enero al 31 de marzo de 2025
Segunda Sesión Ordinaria de 2025	Del 1º de abril al 30 de junio de 2025
Tercera Sesión Ordinaria de 2025	Del 1º de julio al 5 de septiembre de 2025

Cabe precisar que, la programación de la fecha específica de cada sesión ordinaria estará sujeta a la agenda institucional y a la disponibilidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran la CVMRE, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional.

Igualmente, la Secretaría Técnica de esta Comisión deberá atender el Manual de Procesos y Procedimientos de “Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General”, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE277/2022. Lo anterior, sin menoscabo de que se programen las sesiones extraordinarias y las reuniones de trabajo que se estimen necesarias, con fundamento en el RIINE, el RCCG y la demás normatividad aplicable, así como el cronograma general de actividades del propio Programa de Trabajo de esta Comisión.



Instituto Nacional Electoral

Por último, el Programa de Trabajo hace referencia a que esta CVMRE se extinguirá en la primera semana del mes de septiembre de 2025, previo informe final que se rinda al CGINE. No obstante, también se consideran las previsiones necesarias en caso de que el órgano superior de dirección de este Instituto determine en su momento la prórroga de su vigencia, conforme a lo previsto en el artículo 6, párrafo 2 del RCCG.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta Comisión Temporal apruebe el Programa de Trabajo de la CVMRE para el periodo del 5 de septiembre de 2024 hasta la primera semana del mes de septiembre de 2025, con el calendario de sesiones y el cronograma general, el cual se encuentra contenido en el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, y lo someta a la consideración del CGINE para su conocimiento y, en su caso, ratificación.

Igualmente, esta CVMRE ratifica la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, aprobada el 22 de agosto de 2023 por la otrora Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero mediante Acuerdo INE/COVE17/04SE/2023, como uno de los documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, proyectos, actividades y entregables del Programa de Trabajo de la propia Comisión; lo anterior, sin menoscabo de que, en caso de ser necesario, dicho documento sea modificado, de conformidad con el procedimiento establecido en el referido acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CVMRE, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero por el periodo del 5 de septiembre de 2024 hasta la primera semana del mes de septiembre de 2025, con el calendario de sesiones y el cronograma general, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral**

**SEGUNDO.** Se aprueba presentar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Programa de Trabajo de esta Comisión, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el punto séptimo, inciso a) del Acuerdo INE/CG2211/2024.

**TERCERO.** Se ratifica la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2023-2025”, aprobada mediante Acuerdo INE/COVE17/04SE/2023 del 22 de agosto de 2023, como uno de los documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, proyectos, actividades y entregables del cronograma general del Programa de Trabajo de esta Comisión.

**CUARTO.** Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la primera sesión extraordinaria de dos mil veinticuatro de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobado por la votación unánime del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, y la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, Presidenta de la Comisión.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

**CONSEJERA ELECTORAL,  
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO  
FEDERAL DE ELECTORES,  
LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN**

